



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 03 MAR 2017

Expte. N° 24.703/14

VISTO estas actuaciones y el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Pablo Humberto NIEVA, personal de apoyo universitario de la Dirección de Títulos y Legalizaciones de la SECRETARÍA ACADÉMICA de esta Universidad, en contra de la Resolución Rectoral N° 1109-15, mediante la cual se le aplica un "llamado de atención"; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado agente solicita se revoque por contrario imperio el acto administrativo recurrido en todas sus partes.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 16.957 analiza dicha presentación y expresa que el apercibimiento es una sanción menor que implica solo un llamado de atención al agente sobre ciertas conductas que, en este caso, entorpecen el funcionamiento del área correspondiente. Opina que la misma no causa per sé un perjuicio patrimonial a quien se le aplica y su finalidad es simplemente propender a que el mismo revea su modo de proceder, de allí que los requisitos para su imposición son menores a los de otro tipo de sanciones. Manifiesta que de los argumentos del recurso interpuesto no surgen nuevas probanzas que permitan modificar la interpretación realizada por la Dirección de Sumarios y la Coordinación Legal y Técnica. Por ello recomienda el rechazo al recurso.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS comparte el dictamen emitido por órgano asesor.

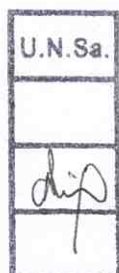
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Pablo Humberto NIEVA, personal de apoyo universitario de la Dirección de Títulos y Legalizaciones de la SECRETARÍA ACADÉMICA de esta Universidad, en contra de la Resolución Rectoral N° 1109-15, en un todo de acuerdo al Dictamen emitido por ASESORÍA JURÍDICA.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al interesado que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral, recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



  
D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
a/d Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

  
Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0193-2017